



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD

ABAST ANIMACIÓ

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINALIDADES Y ACTIVIDADES

Artículo 1.- Denominación

Con la denominación **ABAST ANIMACIÓ** se constituye una asociación, sin finalidad lucrativa, que se acoge a lo dispuesto en la ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución Española.

Artículo 2.- Naturaleza de la asociación

Esta asociación se concibe como entidad prestadora de servicios a la juventud de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2017 de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Artículo 3.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir con las finalidades que se proponen.

Artículo 5.- Domicilio y ámbito de Actuación

La Asociación establece su domicilio social en Valencia, C/Pintor Vila Prades, 13 BAJO DERECHA, 46008. La asociación realizará sus actividades fundamentalmente en el territorio de la Comunitat Valenciana, aunque circunstancialmente puede extenderse tanto al conjunto del estado español como a países miembros de la Unión Europea, Reino Unido y de América Latina.

La Asociación cuenta igualmente con dos sedes en los municipios de Sant Joan d'Alacant, sito en la C/Del Carmen, 79, entlo. E, y Castellón de la Plana, sito en la C/Rafalafena, 39, Edif. Comercial, local 9.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



Artículo 6.- Régimen jurídico

La Asociación se registrará por los presentes Estatutos y las disposiciones que le sean aplicables. La Asociación se encuentra inscrita en los Registros administrativos de aplicación en la Comunitat Valenciana que le son pertinentes debido a su actividad y finalidades.

Artículo 7.- Finalidades

La Asociación tiene las siguientes finalidades:

- a) Realizar actividades dentro del ámbito de actuación propio de la animación sociocultural.
- b) Promover la formación de los y las jóvenes en el ámbito de la animación sociocultural.
- c) Prestar servicios destinados a la formación y promoción de la juventud.
- d) Fomentar la participación democrática y la implicación de la juventud en la sociedad.
- e) Promover la difusión de la cultura, la lengua y la cultura valenciana.
- f) Promover un ocio activo y educativo por parte de la juventud, que proponga alternativas a las ofertas de ocio actuales.
- g) Promover la igualdad de oportunidades para todas las personas.
- h) Participar en el intercambio de experiencias y realización de proyectos vinculados al ámbito de la animación sociocultural con entidades de España, países miembro de la Unión Europea y de América Latina.

Artículo 8.- Actividades

Para el cumplimiento de las finalidades enumeradas en el artículo anterior se realizarán actividades propias de la animación sociocultural en general y de la animación juvenil en particular y, concretamente:

- a) Cursos de formación sobre el ámbito de la animación juvenil.
- b) Organización y participación en encuentros formativos o de gestión del voluntariado vinculados a Programas Europeos o Iberoamericanos.
- c) Organización y participación en Congresos, Conferencias, Seminarios, Foros de Debate, Jornadas Formativas, ...
- d) Promoción del Voluntariado, Asociacionismo y Participación Juvenil
- e) Estudios, investigaciones y publicaciones sobre animación sociocultural.

Y, en general, cualquier tipo de actividad que se fundamente sobre la metodología propia de la Animación Sociocultural.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO II. ASOCIADOS y ASOCIADAS

Artículo 9.- Capacidad y requisitos

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con personalidad física y/o jurídica con capacidad de obrar que, perteneciendo a cualquiera de los ámbitos de intervención propios de la animación sociocultural, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. La condición de persona asociada es intransmisible. La admisión de personas para ser socias de la entidad, que quedará suspendida durante la convocatoria de los procesos electorales a Junta Directiva, se regulará por el siguiente procedimiento:

- a) Presentación de una solicitud.
- b) Aprobación o desestimación de la solicitud por una comisión creada para tal fin, formada por al menos un/a representante de la Junta Directiva y dos personas más que pertenezcan a la asociación.
- c) Resolución por parte de la Junta Directiva.

Si la persona solicitante se ajustase a las condiciones exigidas en los presentes Estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

Artículo 10.- Derechos de los Asociados y Asociadas

Los asociados y asociadas tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto y asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar sometido a ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser informados/as sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Los asociados y asociadas podrán acceder a toda la información, a través de los órganos de representación.
- c) Ser oídos, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el/ella y a ser informado de los hechos que dan lugar a tales medidas.
- d) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que se estimen contrarios a la normativa vigente o a los Estatutos.

Artículo 11.- Deberes de los Asociados y Asociadas

Los asociados y asociadas tienen los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en su cumplimiento.
- b) Pagar las cuotas, las derramas y otras aportaciones que, conforme a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio o socia.
- c) Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 12.- Causas de Baja en la Asociación

Serán causa de baja en la asociación:

- a) La propia voluntad de la persona interesada, comunicada por escrito a los órganos de representación. El asociado podrá percibir la parte patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas, sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicio para terceros.
- b) No satisfacer la cuotas fijadas, si dejará de hacerlo durante 6 meses consecutivos.

Artículo 13.- Régimen Sancionador

La separación de los asociados y asociadas, por motivos de sanción, tendrá lugar cuando se cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la asociación. Se entenderá que se daren para tal medida los siguientes casos:

- a) Cuando deliberadamente el asociado o asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de sus fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente impidan, por cualquier modo, el funcionamiento de los órganos de gobierno y/o representación de la asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado o asociada afectado.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de I Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14.- La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la asociación y está integrada por los asociados de derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, la cual adopta sus acuerdos por principio mayoritario o de democracia interna. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluidos los ausentes, los disidentes e incluso los que estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 15.- Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, durante el mes de febrero. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario o a petición de un número de asociados y asociadas que represente, al menos, un 10% de la totalidad.

Artículo 16.- Convocatoria de la Asamblea

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares a tal efecto habilitados en el domicilio social de la entidad con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible, se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria recogerá el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día. Las reuniones de la Asamblea General serán dirigidas por el presidente/a y secretario/a. El secretario o secretaria redactará el acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al inicio de cada reunión la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior, con el objetivo de que sea o no aprobada.

Artículo 17.- Competencia y Validez de los Acuerdos

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de 1/3 de los asociados y asociadas presentes o sus representantes; y en segunda convocatoria, que habrá de celebrarse 30' más tarde de la hora fijada para la primera y en el mismo lugar, sea cual sea el número de ellos y ellas. En las reuniones de la Asamblea General a cada miembro de la Asociación le corresponderá un voto.

Será competencia de la Asamblea:

- a) Aprobar, si procede, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y también la memoria anual de actividad.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permiten a la Asociación cumplir con sus fines.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de I Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros del órgano de representación.
- g) La expulsión de los socios y socias, a propuesta del órgano de representación.
- h) Constitución de federaciones e integración en ellas.
- i) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- j) Disolver la Asociación.
- k) Modificar los Estatutos.
- l) Disponer y alienar los bienes asociativos.
- m) Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación, que tendrá que figurar en las cuentas anuales aprobadas por la Asociación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, es decir mayoría absoluta afirmativa, cuando las decisiones afecten a la disolución de la Asociación, modificación de Estatutos, disposición o alienación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación, siempre que se haya convocado la Asamblea General específicamente a tal efecto.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO IV. ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 18.- Composición del Órgano de Representación

La Asociación la dirigirá, administrará y representará el Órgano de Representación denominado JUNTA DIRECTIVA, formado por el presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a y un/a vocal. La elección de los miembros del Órganos de Representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

Cualquier miembro podrá presentarse y será requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los de sus derechos civiles y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Asimismo, deberá garantizarse que al menos la mitad de la junta directiva deberá estar compuesta por personas jóvenes, de acuerdo con lo que se establezca en la Ley 15/2017 de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud.

Resultarán elegidos para los cargos de presidente/a, secretario/a, tesorero/a, vicepresidente/a y vocal los/as candidatos/as que obtengan un número mayor de votos y por este orden. Los cargos de presidente/a, tesorero/a y secretario/a deben recaer en personas diferentes.

Artículo 19.- Periodicidad de los Órganos de Representación

Los miembros de los Órganos de Representación ejercerán el cargo durante un período de 3 años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo, antes de extinguirse el plazo reglamentario, podrá ser por:

- a) Dimisión voluntaria, presentada por escrito, en el que consten los motivos.
- b) Enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el desarrollo del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el Órganos de Representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el Órgano de Representación podrá contar provisionalmente y hasta la próxima Asamblea General con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Artículo 20.- Competencias del Órgano de Representación

El Órgano de Representación tiene las siguientes facultades:

- a) Ostentar y ejercer la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir con las decisiones previas por la Asamblea

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



General y, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.

- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia frente a los organismos públicos, per al ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de cuotas que los miembros de la Asociación deban satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan. En especial, y por lo que hace referencia a la modificación de Estatutos, se notificará al Registro General de Asociaciones el contenido de la modificación en el término de un mes, contando desde la fecha de celebración de la Asamblea convocada a tal efecto.
- f) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General, para que las apruebe y confeccionar los presupuestos del siguiente ejercicio.
- g) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera.
- h) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- i) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- j) Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los actuales Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- k) Cualquier otra facultad que esté atribuida de una manera específica en los Estatutos de la Asamblea General.

Artículo 21.- Reuniones del Órgano de Representación

El Órgano de Representación, convocado previamente por el presidente/a o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan que, en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Y se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita 1/3 de sus componentes. El Órgano de Representación quedará válidamente constituido con una convocatoria previa y un quorum de la mitad de sus miembros. Los miembros del Órgano de Representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque podrán excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la presencia del presidente/a y del secretario/a o de las personas que los sustituyan. En el Órgano de Representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de los votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la presidencia será de calidad. Los acuerdos del Órgano de Representación se harán constar en el libro de actas. Al comienzo de cada reunión, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o rectifique.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



Artículo 22.- El Presidente/a

El presidente/a de la Asociación también lo será del Órgano de Representación.

Son propias de la presidencia las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea general y del Órgano de Representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los Órganos de Gobierno y de Representación.
- c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- d) Visar las actas y los certificados redactados por el secretario/a de la Asociación.
- e) El resto de las atribuciones propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o el Órgano de Representación.

Al presidente/a le sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el vicepresidente/a de la Asociación que, en su caso, tendrá idénticos poderes de representación.

Artículo 23.- El Tesorero/a

El tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración de presupuestos, el balance y la liquidación de cuentas, con el fin de someterlos al Órgano de Representación, conforme queda establecido en el Art. 17 de los Estatutos. Llevará igualmente el libro de caja. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el Órganos de Representación, que deberán ser previamente visadas por el presidente/a. La disposición de fondos se determinará en el Art. 25.

Artículo 24.- El Secretario/a

El secretario/a deberá custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y Representación, redactar y autorizar los certificados que haya que librar y también deberá tener actualizada la relación de los asociados y asociadas y llevará a efecto el Libro de Registro de los asociados/as.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de I Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO V. EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- Patrimonio inicial y Recursos Económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en trescientos (300€) euros. El presupuesto anual será aprobado cada año por la Asamblea General Ordinaria. Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales y/o particulares.
- c) De donaciones, herencias y/o legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan ser obtenidos por la actividad de la Asociación.

Artículo 26.- Beneficios

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de la Asociación, sin que quepa en ningún caso el reparto de los mismos entre los asociados, ni sus cónyuges o personas que convivan con ellos/as, con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 27.- Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, de manera y en proporción que determine la Asamblea General, a propuesta del Órgano de Representación. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensualmente y cuotas extraordinarias. El ejercicio económico se cerrará a 31 de diciembre.

Artículo 28.- Disposición de Fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro, abiertas en entidades de crédito, tendrán que figurar las firmas del presidente/as, vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a. Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas, de las cuales una será necesariamente la del tesorero/a o la del presidente/a.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de I Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 29.- Causas de Disolución y Disposición del Remanente

La asociación podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General, convocada expresamente a tal efecto y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el Art. 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 30.- Liquidación

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, conservando la entidad hasta su finalización su entidad jurídica.

Los miembros del Órgano de Representación, en el momento de la disolución, se convierten en liquidadores, quitado que la Asamblea General designe a otros/as o bien quien el juzgado competente, si procede, decida.

Corresponde a los liquidadores/as:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean necesarias para la liquidación. c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- c) Liquidar el patrimonio y pagar las deudas pendientes.
- d) Aplicar los bienes excedentes de la Asociación a las finalidades previstas en los Estatutos.
- e) Solicitar la cancelación de los asientos en los registros correspondientes.

En caso de insolvencia de la Asociación, el Órgano de Representación, o si es el caso, los liquidadores/as, tendrán que promover de inmediato el oportuno proceso de concurso ante el juzgado competente. Si existiera excedente material o líquido, este se destinará a una entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social e identitario sea similar al de la Asociación. Los asociados y asociadas no responderán personalmente de las deudas de la Asociación. Los miembros o titulares de los Órganos de Gobierno o Representación y el resto de personas que actúan en nombre y representación de la Asociación, responderán delante de ésta, delante de los asociados y delante de terceras personas por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31.- Resolución de Conflictos

De conformidad con lo que dispone el Art. 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, los litigios que puedan surgir en relación con el tráfico jurídico privado de las asociaciones y de su funcionamiento interno serán competencia de la Jurisdicción Civil.

Los acuerdos y actuaciones de las asociaciones podrán ser impugnadas por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo. Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de las asociaciones que estimen contrarios a los Estatutos, en el término de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación a anulación y la suspensión preventiva si es procedente o acumulando las dos pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante lo anterior, también podrán resolverse los conflictos de forma extrajudicial por medio de arbitraje, mediante un procedimiento ajustado a aquello dispuesto en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre de Arbitrio y sometidos, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



CAPÍTULO VIII. LA ESCUELA DE ANIMADORES Y ANIMADORAS JUVENILES EOAJ-ABAST

Artículo 32.- La escuela oficial de animadores y animadoras juveniles ABAST

La Asociación es titular de la escuela oficial de animadores y animadoras juveniles **EOAJ-ABAST** homologada por Resolución de 17 de septiembre de 2004, del Director General del Instituto Valenciano de la Juventud. La escuela de animadores y animadoras juveniles **EOAJ-ABAST**, al amparo de lo establecido en el **Decreto 86/2015, de 5 junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de juventud, de la Comunitat Valenciana** (o por aquella que la sustituya o desarrolle) podrá impartir cursos de formación en materia de animación juvenil en el territorio de la Comunitat Valenciana y sus derechos y obligaciones y su funcionamiento interno serán los que establezca el marco normativo vigente.

Artículo 33.- Gestión de la escuela oficial de animadores y animadoras juveniles ABAST

Con el fin de garantizar una solvencia eficiente en su gestión, la dirección técnica y gerencia, la gestión comercial y la gestión administrativa de la escuela de animadores y animadoras juveniles **EOAJ-ABAST** será competencia exclusiva de la entidad de actividades educativas y servicios socioculturales **AUCA, PROJECTES EDUCATIUS, SL**, que responderá únicamente ante el Órgano de Representación de la Asociación. La Asamblea General no tendrá competencia para modificar este extremo ya que no afecta al funcionamiento asociativo.

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org

C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org

C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados per sus órganos de gobierno y representación en todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.

DILIGENCIA FINAL

Los presentes estatutos han quedado redactados con las modificaciones acordadas en la Asamblea General con fecha 31/07/2021.

En Valencia, a 4 de noviembre de 2021.

Silvia Andrés González
Secretaria **ABAST ANIMACIÓ**

Joaquín Ignacio Valero Hueso
Presidente **ABAST ANIMACIÓ**

ABAST ANIMACIÓ, entidad prestadora de servicios a la juventud

C/ Pintor Vila Prades 13 bajo dcha. ● 46008 VALENCIA ● 962 069 386 ● valencia@abastanimacio.org
C/ de l Carmen 79 Entlo. C ● 03550 SANT JOAN D'ALACANT ● 966 593 140 ● alacant@abastanimacio.org
C/ Rafalafena, 39-Edif. Comercial-Local 9 C ● 12003 CASTELLÓN ● 960 046 293 ● castellon@abastanimacio.org